

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2008-321-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Noviembre 23 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

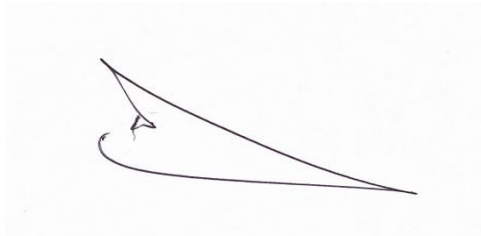
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

ATIENDASE la petición de la parte demandada y como quiera que el proceso propuesto por BANCO DE CREDITO contra CONSTANZA DEL PILAR CALDERON QUINTERO se encuentra terminado según auto de septiembre 30 de 2015 por desistimiento tácito y no se han enviado los oficios cancelando las medidas de embargo que pesan sobre los bienes de la demandada, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1)- ORDENESE librar los oficios cancelando las medidas de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de la señora CONSTANZA DEL PILAR CALDERON QUINTERO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 5464 AL BANCO DE CREDITO
OFICIO NO. 5465 A LA CAMARA DE CIO DE BUCARAMANGA.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: NOVIEMBRE 24 DE 2021  MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5464

Radicado no. 680014003013-2008-00321-00

NOVIEMBRE 23 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO DE CRÉDITO"
BUCARAMANGA

REF.	PROCESO:	EJECUTIVO
	DEMANDANTE:	BANCO DE CRÉDITO
	DEMANDADO:	CONSTANZA DEL PILAR CALDERON QUINTERO
		CC # 63.536.288

Por medio del presente me permito comunicarle que el proceso de la referencia se encuentra terminado según auto de Septiembre 30 de 2015 por DESISTIMIENTO TÁCITO. como consecuencia se dispuso el levantamiento y cancelación de las medidas de embargo recaídas sobre los bienes del demandado.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea la señora CONSTANZA DEL PILAR CALDERON QUINTERO en la cuenta # 401-36377-5 del Banco de Crédito.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1202 de Abril 30 de 2008.

Cordialmente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5465

Radicado no. 680014003013-2008-00321-00

NOVIEMBRE 23 DE 2021

Señores:

DIRECTOR CÁMARA DE COMERCIO
BUCARAMANGA

REF.	PROCESO:	EJECUTIVO
	DEMANDANTE:	BANCO DE CRÉDITO
	DEMANDADO:	CONSTANZA DEL PILAR CALDERON QUINTERO
		CC # 63.536.288

Por medio del presente me permito comunicarle que el proceso de la referencia se encuentra terminado según auto de Septiembre 30 de 2015 por DESISTIMIENTO TÁCITO. como consecuencia se dispuso el levantamiento y cancelación de las medidas de embargo recaídas sobre los bienes del demandado.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el Establecimiento de Comercio "JOYAS CONSTANZA" de propiedad de la señora CONSTANZA DEL PILAR CALDERON QUINTERO.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 2482 de septiembre 2 de 2008.
Cordialmente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA